

Flash Impositivo*

N° 02

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.346 (B.O. 15/01/2008).
Impuesto al Valor Agregado. Créditos
fiscales originados en la compra,
construcción, fabricación, elaboración
o importación definitiva de bienes de
capital

Se deroga el Artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 24, mediante el cual se prevé el régimen de devolución del saldo a favor técnico por la compra, construcción, o importación definitiva de bienes de capital.

Vigencia: A partir del 15 de Enero de 2008, y será aplicable respecto de los créditos fiscales cuyo derecho de cómputo se genere a partir del 1° de Enero de 2008, inclusive.

Ley 24.347 (B.O. 15/01/2008).
Impuesto a las Ganancias.
Exportaciones de bienes o servicios.
Reintegros

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2008, inclusive, la suspensión de la exención prevista por el Artículo 20, inciso l) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).

Vigencia: A partir del 15 de Enero de 2008, y será aplicable respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas desde el 1° de Enero de 2008, inclusive.

Nota Externa 1/2008-DGA (B.O.
09/01/08). Publicación de Valores
Referenciales de carácter preventivo en
materia de exportación.

A fin de combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal, se establecieron nuevos valores referenciales de carácter precautorio para ciertas mercaderías (destinadas a determinados países) comprendidas en ciertas posiciones arancelarias del Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 8 correspondiente a "Frutas y frutos comestibles; corteza de agríos (cítricos), melones o sandías".

Nota Externa 2/2008-DGA (B.O.
11/01/2008). Publicación de Valores
Referenciales de carácter preventivo en
materia de exportación.

Con la finalidad de combatir la incorrecta declaración de valor de las mercaderías de exportación y resguardar los intereses de la renta fiscal, la Aduana publicó nuevos valores referenciales para ciertos caballos reproductores (originarios de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 1 (Animales vivos).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 13787 (B.O. 31/12/2007). Ley Impositiva

Se aprueba la Ley Impositiva para el Período Fiscal 2008.

D.N.S. "A" 46/2007-DPR (B.O. 10/01/2008). Vencimientos

Se prorroga al día 12 de Diciembre de 2007 la fecha de vencimiento de toda obligación tributaria cuyo vencimiento original operara los días 27, 28, 29 y 30 de Noviembre y 3 y 4 de Diciembre de 2007.

D.N.S. "B" 87/2007-DPR (B.O. 10/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Padrón de Contribuyentes. Disconformidad con las Alícuotas Consignadas. D.N.S. "B" 75/2007

Se establece la alícuota de retención y percepción a consignarse en los Certificados de Exclusión Temporal cuando el motivo del reclamo no consista en la disconformidad del contribuyente con la categoría de riesgo fiscal que le hubiese sido asignada, fijando la misma en un 0% o 0,10% de conformidad con las circunstancias particulares de cada caso.

D.N.S. "B" 89/2007-DPR (B.O. 14/01/2008). Régimen de Regularización de Deudas. Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores

Se extiende hasta el 29 de Febrero de 2008 el plazo actualmente vigente para acogerse a los beneficios de los Regímenes de Regularización previstos por las D.N.S. "B" 9/2007, 13/2007 y 14/2007. Asimismo, se prevé una nueva modalidad operativa para liquidar la deuda proveniente del Impuesto a los Automotores. Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

D.N.S. "B" 91/2007-DPR (B.O. 14/01/2008). Código de Operaciones de Traslado o Transporte

Se establece que no resultará exigible el mencionado código cuando se trate del primer traslado de granos y semillas a granel, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar la extracción primaria y, en tanto, no se haya efectuado acopio previo en el lugar, como así tampoco, se trate de residuos sólidos urbanos cuyo transporte o traslado se realice mediante vehículos habilitados. Se detallan los datos que deberán contener las hojas de ruta emitidas por los transportistas para que sean consideradas documentos equivalentes en el caso de que se utilicen con carácter transitorio depósitos de terceros y los depositarios o transportistas hubiesen emitido el remito, la guía o el documento equivalente. Asimismo, dispone que configurará un incumplimiento a los deberes formales toda transmisión de datos falsos o incorrectos en oportunidad de ingresarse o remitirse los exigidos para amparar el traslado o transporte de bienes. Por último, se establece que a partir del 4 de Febrero de 2008 la Dirección Provincial de Rentas introducirá modificaciones en los sistemas y aplicaciones vinculados a la generación del Código de Operación de Transporte y a la remisión del remito electrónico.

D.N.S. "B" 92/2007-DPR (B.O. 14/01/2008). Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación.

Se extiende hasta el 29 de Febrero de 2008 el plazo actualmente vigente para acogerse a los beneficios de los Regímenes de Regularización previstos por las D.N.S. "B" 55/2007 y 56/2007. Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ley 2603 (B.O. 09/01/2008). Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Creación

Se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). El mencionado organismo será el ente de administración y gestión del Sistema Estadístico y Tributario del Gobierno de la Ciudad. Asimismo, se suprimen los siguientes organismos:

- Dirección General de Rentas.
- Dirección General de Estadísticas y Censos.
- Dirección General de Análisis Fiscal.

Resolución 4085/2007 (B.O. 14/12/2007). Plan de Facilidades de Pago. Ley 2406

Se considerarán presentadas en término hasta el 13 de diciembre de 2007, las solicitudes de acogimiento al mencionado régimen, de aquellos casos que hubieran cumplimentado sus obligaciones fiscales correspondientes al año 2007 entre los días 30 de noviembre y hasta el 6 de diciembre del corriente año.

Resolución 3553/2007-MHGC (B.O. 17/12/2007). Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB)

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

Novedades Provinciales

Resolución 4191/2007 (B.O. 28/12/2007). Nómina de Grandes Contribuyentes

Se establece que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la mencionada norma, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.).

Resolución 4192/2007 (B.O. 28/12/2007). Reempadronamiento Obligatorio para Grandes Contribuyentes

Desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2008, se efectuará el reempadronamiento obligatorio para todos los contribuyentes nominados dentro del universo de Grandes Contribuyentes según la Resolución (DGR) 4191/2007.

Resolución 1/2008-DGR (B.O. 11/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación

Se incorpora al universo de responsables, a los sujetos enumerados en la mencionada resolución.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes posterior a su publicación.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 38/2007-AGR (B.O. 18/12/2007). Régimen Especial de Regularización Tributaria. Ley 5211

Se prorrogan los plazos de acogimiento a los beneficios establecidos por el régimen mencionado, de acuerdo a lo siguiente:

- Impuesto de Sellos: 12 de Noviembre de 2007.
- Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación: 19 de Noviembre de 2007.
- Impuesto a los Automotores: 13 de Diciembre de 2007.
- Impuesto Inmobiliario: 13 de Diciembre de 2007.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 14 de Diciembre de 2007.

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 2579/2007 (B.O. 26/12/2007). Administración Tributaria

Se establece que a partir de la fecha del mencionado decreto se reemplazará la denominación “Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco” por la de “Administración Tributaria de la Provincia del Chaco” o “Administración Tributaria Provincial” en forma indistinta.

Novedades Provinciales

Resolución General 1544/2007-ATP (B.O. 24/12/2007). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial

Se modifican los importes fijos en concepto de Impuesto que deberán abonar los contribuyentes y/o responsables en oportunidad de trasladar la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Asimismo, se dispone que los importes establecidos no incluyen el adicional 10% previsto por la Ley 3.565.

Vigencia: A partir del 1° de Diciembre de 2007.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 3071/2007 (B.O. 07/01/2008). Calendario Fiscal

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008.

Resolución General 50/2007-DGR (B.O. 03/01/2008). Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 486/2007 (B.O. 09/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal

Se establece el Calendario Fiscal para el año 2008.

Resolución 494/2007 (B.O. 10/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Mínimo no sujeto a retención. Resolución 573/2005

Se establece que el Sector Tarjetas de Crédito y Compras quedará excluido de la aplicación del mínimo de base imponible no sujeta a retención establecido por la mencionada resolución en su artículo 24.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 51/2007-DGR (B.O. 03/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción.

Se aprueba el Programa Aplicativo denominado “Sistema de Percepción de Ingresos Brutos, Versión 1.0”. Asimismo, se establece que los Agentes de Percepción deberán utilizar el sistema aplicativo en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de Declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1° de Enero de 2008.

Resolución General 52/2007-DGR (B.O. 03/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción.

Se fija un nuevo calendario de vencimientos para el depósito de las retenciones y percepciones practicadas, como así también para la presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los Agentes de Retención y Percepción.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

PROVINCIA DE JUJUY

Decreto 9289/2007 (B.O. 14/12/2007). Impuesto de Sellos. Regularización de Deudas Tributarias

Se establece con carácter optativo y temporario un régimen especial de regularización de deudas tributarias, originadas en actos, contratos y operaciones alcanzados por el impuesto, perfeccionadas hasta el 31 de octubre de 2007. Asimismo, se mencionan diversos beneficios para quienes se adhieran, entre los cuales destacamos:

- Condonación de las multas previstas en el Artículo 51 del Código Fiscal.
- Reducción al 1% de la tasa de interés por mora.
- Inalterabilidad de las exenciones oportunamente otorgadas en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación y por el término de 90 (noventa) días corridos.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2380 (B.O. 28/12/2007). Ley Nacional 26.190 - Régimen de Fomento Nacional de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica

Se adhiere la Provincia a la Ley Nacional 26.190. Asimismo, se establece que las personas físicas y jurídicas alcanzados por el régimen gozarán en la Provincia de los beneficios promocionales impositivos que determine el Poder Ejecutivo.

Resolución General 2/2008-DGR (B.O. 04/01/2008). Incumplimiento de Deberes Formales

Se establecen los mínimos de graduación para cada una de las infracciones correspondientes a los distintos gravámenes.

Vigencia: A partir del 3 de Enero de 2008.

Resolución General 58/2007-DGR (B.O. 04/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución 19/2007-DGIP (B.O. 28/12/2007). Calendario Fiscal

Se establece el calendario de vencimientos correspondiente al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE MISIONES

Decreto 137/2007 (B.O. 10/01/2008). Feria Administrativa

Se establece que la Dirección General de Rentas se encuentra excluida de la suspensión de plazos y términos administrativos establecidos por el Decreto 67/2007.

Vigencia: A partir del 10 de Enero de 2008.

Novidades Provinciales

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 725/2007-DPR (B.O. 31/12/2007). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos y del Régimen de Convenio Multilateral. Vencimientos

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008. Asimismo, se dispone que el día 30 de Junio de 2008 será la fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del Período Fiscal 2007, tanto para contribuyentes directos como aquellos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Decreto 141/2007 (B.O. 20/12/2007). Receso Administrativo

Se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el 21 de diciembre de 2007 y hasta el 25 de enero de 2008, inclusive.

Resolución 1486/2007 (B.O. 13/12/2007). Incumplimiento de los deberes formales

Se establecen los importes de las multas previstas en el artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2003) para incumplimientos de los deberes formales.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 3374/2007-DGR (B.O. 28/12/2007). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Artículo 131 bis, Ley 3908

Se prorroga hasta el 30 de Junio de 2008 la entrada en vigencia del Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales del Impuesto.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley VI-598-2007 (B.O. 31/12/2007). Código Tributario

Se efectúan diversas incorporaciones y modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

Vigencia: A partir del 31 de Diciembre de 2007.

Ley VIII-254-2007 (B.O. 31/12/2007).
Ley Impositiva

Se aprueba la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2008.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 73/2007 (B.O. 04/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Transferencia Electrónica de Datos

Se aprueban las Aplicaciones “GENESIS - Modulo Fondo de Reparación Social” para el empadronamiento en el mencionado impuesto, y “FENIX - Fondo de Reparación Social” para la administración integral del mismo, que permitirá efectuar operaciones electrónicas a través de la web, en lo atinente a la liquidación, emisión de comprobantes, presentación de Declaraciones Juradas y emisión de boletas de pago.

Las mismas serán de uso optativo hasta el 31 de diciembre de 2007, y de uso obligatorio a partir del primer día hábil del año 2008.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Ley 7995 (B.O. 14/01/2008). Plan de Facilidades de Pago. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Salud Pública y de Sellos.

Se restablece hasta el 31 de Marzo de 2008, la vigencia del plan de facilidades de pago previsto por la Ley 7882.

Se fija el día 31 de Marzo de 2008 como fecha de vencimiento del plazo para la solicitud de acogimiento al presente régimen, al contado o mediante pagos parciales.

Asimismo, se establecen los requisitos y condiciones en las cuales operará lo antes dispuesto.

Vigencia: A partir del 14 de Enero de 2008.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 2/2008-ARBA.
Planes de Regularización de Deudas.
Rehabilitación.

Se rehabilitan los planes de regularización de deudas otorgados a partir del 1° de Enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el 9 de Enero de 2008.

Los interesados deberán cancelar, hasta el 29 de Febrero de 2008, el importe correspondiente a la totalidad de los anticipos y/o cuotas, vencidos e impagos hasta la fecha de caducidad, liquidados con el interés del artículo 86 del Código Fiscal y desde su vencimiento. Asimismo, los planes a los que se hubiese iniciado el correspondiente juicio de apremio con relación al importe de la liquidación de su caducidad, podrán rehabilitarse siempre que, previamente, se acredite el cumplimiento o regularización de las costas y gastos causídicos.

Vigencia: A partir del 10 de Enero de 2008.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 28/2008-DGR. Feria
Administrativa

Se establece que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles comprendido entre los días 2 y 15 de Enero de 2008, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1546/2007-ATP.
Calendario Fiscal

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto 193/2007. Calendario Fiscal

Se establece el calendario de vencimientos correspondiente al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO

Resolución General 85/2007-DGR.
Feria Fiscal.

Se establece la vigencia de la Feria Fiscal desde el día 2 al 15 de Enero de 2008, período en el cual, se interrumpirán los plazos procedimentales en los días hábiles comprendidos.

Asimismo, se dispone que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificado durante dicho período, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de feria. Por último, se deja establecido que las disposiciones de dicha Resolución General, no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia tributaria.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.